



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 273/2009

La Paz, 28 de diciembre de 2009

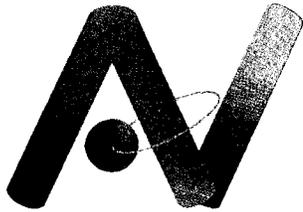
REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-024-09 DE 23-12-09 QUE APRUEBA EL TEXTO ORDENADO DEL PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO-RITEX.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-024-09 de 23-12-09 que aprueba el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo-RITEX.



RSM/aql

[Handwritten Signature]
A. Rajá Sandy Méndez
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No. RD 01 024-09

La Paz, **23 DIC 2009**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio No. R.D. 01-033-04 de 20/10/2004 aprueba el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.

Que el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28125 de 17/05/05 modifica el artículo 17 referente a la Cancelación de la Admisión Temporal del Decreto Supremo No. 25706 de 14/03/00 Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.

Que la Resolución de Directorio No. 03-109-05 de 06/12/05, aprueba el Procedimiento para la Administración de Garantías.

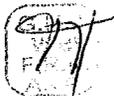
Que el Informe AN-AUIPC-IC015/07 emitido por Auditoría Interna sobre "Auditoría especial a las operaciones aduaneras relacionadas al Régimen RITEX en las administraciones de Aduana Interior La Paz y Santa Cruz, gestión 2006 y primer cuatrimestre de 2007", recomienda proceder a la actualización del Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo -RITEX.

Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-005-07 de 30/03/07, se autorizó a la empresa Sociedad Industrial Tierra la presentación de despachos aduaneros bajo Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX y modalidad de despacho anticipado en la Administración de frontera Apacheta.

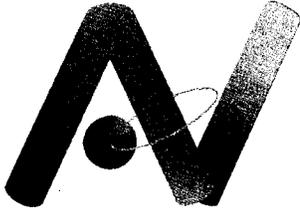
Que el artículo 123 del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que con el objeto de simplificar los procedimientos aduaneros, cualquier entidad del sector público y privado legalmente constituida, podrá acogerse al despacho anticipado, aún cuando sus mercancías no hayan sido presentadas ni entregadas a la administración aduanera de destino, siempre que cuente con la información indispensable y los documentos justificativos de su importación.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/09 establece una nueva Estructura Organizativa del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

Que es necesario adecuar el Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX a las modificaciones al Reglamento del Régimen de Admisión temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, compatibilizar con el



[Handwritten signatures]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Procedimiento de Administración de Garantías y facilitar las operaciones de admisión temporal de las empresas RITEX.

Que la Ley General de Aduanas en el artículo 37° inciso e), establece como atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el artículo 31° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional tiene la función de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica el texto del literal e. numeral 2 del literal B) Aspectos Generales con el siguiente texto:

“e. La operación de admisión temporal para perfeccionamiento activo se garantizará mediante Boleta de Garantía Bancaria o Fianza de Seguro; o alternativamente mediante Form. 506 Declaración de Liquidación y Pago.”

SEGUNDO. Insertar después del literal l. numeral 2. del literal B) Aspectos Generales, del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, lo siguiente:

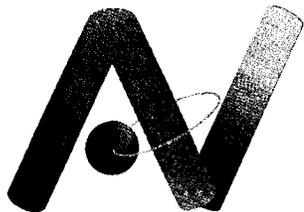
“Despacho Anticipado

m. Se permitirá la modalidad de Despacho Anticipado bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, en las administraciones aduaneras de frontera, interiores y aeropuertos internacionales, sujetándose a lo establecido en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo vigente en los aspectos que no contradigan al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX. El despacho se efectuará mediante reconocimiento físico de las mercancías.”

TERCERO. Sustituir el texto del numeral 6 Tratamiento de desperdicios del literal B) ASPECTOS GENERALES del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, con el siguiente texto:

[Handwritten signature and initials]





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

“Cuando corresponda, los desperdicios deberán someterse a actos de disposición final en cumplimiento de la legislación ambiental vigente, bajo responsabilidad exclusiva de la empresa RITEX o de la empresa proveedora RITEX. Para efectos de cancelación de la admisión temporal, la administración exigirá la presentación de una Declaración Jurada que especifique la cantidad, fecha y la forma en la cual se procedió a la destrucción de los desperdicios.”

CUARTO. Incorporar en el numeral 7. Vencimiento de plazo del literal B) ASPECTOS GENERALES del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, el inciso c) con el siguiente texto:

“c) La administración Aduanera, al vencimiento de permanencia de las materias primas o bienes intermedios admitidos temporalmente, ejecutará la Declaración Jurada de Liquidación y Pago, adoptando las medidas coactivas y precautorias, e inicio de las acciones legales a fin de proceder con el remate sin necesidad de intimación de pago o determinación previa, conforme la sección VII del capítulo II – Ejecución Tributaria – del Código Tributario – Ley 2492 de 02/08/03, Ley General de Aduanas - 1990 de 28/07/99, Reglamento a la Ley General de Aduanas – Decreto supremo 25870 de 11/08/00, Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo RITEX y sus modificaciones – Decreto Supremo 25706 de 14/03/00 y 27128 de 14/08/03.”

QUINTO. Eliminar el numeral 9. Ejecución de la Declaración Jurada de Liquidación y pago del literal B) ASPECTOS GENERALES del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX.

SEXTO. Sustituir el texto del numeral 1.4 Pago e Impresión de la DUI – Declarante del literal C) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, con el siguiente texto:

“Declarante:

Paga en la sucursal bancaria habilitada, los montos originados en el proceso de elaboración de la DUI de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

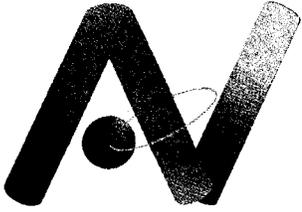
Institución financiera o bancaria:

Procede al cobro de los montos originados en la elaboración de la DUI de Admisión Temporal RITEX y entrega como constancia los ejemplares del recibo único de pago. Como resultado de esta operación, el sistema informático inmediatamente y en forma automática determina canal a la DUI.

Declarante:

Imprime a través del sistema informático la DUI en tres (3) ejemplares, firma y estampa su sello personal en cada hoja y en todos los ejemplares de la DUI, además del sello de la Agencia Despachante.”





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SÉPTIMO. Sustituir el texto del inciso c) del numeral 1.5. Recepción de documentos y asignación de canal, literal C) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, con el siguiente texto:

“1.5 Recepción de documentos y asignación de técnico

Mediante el sistema informático sortea el Técnico Aduanero encargado del examen documental de la DUI y/o reconocimiento físico de la mercancía, registrando su nombre en la casilla 52 de todos los ejemplares de la DUI de Admisión temporal RITEX.”

OCTAVO. Sustituir el texto de los incisos a), b), d), e) y f) del numeral 1.6. Realización de aforo y retención de garantías aduaneras, literal C) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, con los siguientes textos:

“a) Verifica las garantías aduaneras, respecto a la validez, vigencia, montos y beneficiario. En caso de tratarse de la garantía constituida en la declaración jurada de liquidación y pago – Formulario 506, deberá verificarse que la información declarada corresponda con la establecida en la Resolución Administrativa vigente que autoriza a la empresa RITEX o Proveedora RITEX operar bajo el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo RITEX.”

“b) Realiza el examen documental y reconocimiento físico de las mercancías, conforme a lo establecido en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo vigente en lo que corresponda.”

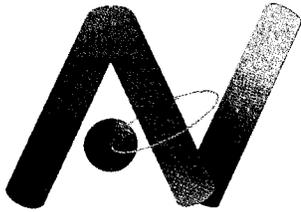
“d) En caso de existir observaciones durante el aforo procede conforme a lo establecido en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo vigente en lo que corresponda.”

“e) No serán aceptadas bajo Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX las materias primas y bienes intermedios que no estén autorizados por la Resolución Administrativa vigente emitida por el Viceministerio Comercio Interno y Exportaciones, debiendo la DUI en tal caso ser anulada o modificada según corresponda, sin perjuicio del inicio del proceso sancionatorio”

“f) Procede al desglose de la documentación, reteniendo un ejemplar de la DUI para archivo de la administración aduanera y el documento original de la garantía



es J P G M



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

(Boleta de Garantía Bancaria, Fianza de Seguro o Form. 506 Declaración Jurada de Liquidación y Pago), para su remisión al administrador de aduana."

NOVENO. Sustituir los incisos a) y b) y eliminar el inciso c) del numeral 1.7. Custodia de las garantías aduaneras constituidas, literal C) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, de acuerdo a lo siguiente:

"Administrador de Aduana

- a) Recibe del funcionario de aduana las garantías que amparan las declaraciones de Admisión temporal RITEX. En caso de tratarse de formulario 506 Declaración Jurada de Liquidación y Pago, verifica, firma y sella dicho documento.*
- b) Para la custodia de las garantías procede de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la Administración de Garantías vigente.*

DÉCIMO. Modificar el Título del numeral 2, e insertar el inciso a) en el literal C DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX de la siguiente manera:

"2. Modalidades de Despacho bajo el Régimen RITEX
a) Despacho Inmediato."

DÉCIMO PRIMERO. Insertar después del numeral 2.2 del inciso a) Despacho Inmediato, literal C DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, lo siguiente:

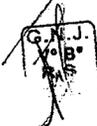
" b) Despacho Anticipado.

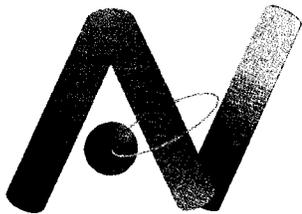
2.3 Admisión de Mercancías

Declarante:

Con base a la documentación soporte elabora la DUI de admisión temporal consignando el código 5500 en el campo 37 REGIMEN observando lo indicado en el ANEXO 9, sin necesidad de consignar la información del manifiesto internacional de carga ni del Parte de Recepción.

Verifica el correcto llenado de la DUI de Admisión Temporal y a través del sistema informático solicita a la Administración Aduanera su aceptación.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Administración Aduanera:

A través del sistema informático, verifica la consistencia de la información contenida en la DUI y asigna número de trámite a la DUI.

Declarante:

Paga en la sucursal bancaria, los montos originados en el proceso de elaboración de la DUI de Admisión temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX.

Imprime a través del sistema informático la DUI en tres (3) ejemplares, donde consta el canal asignado por el sistema informático en forma automática.

2.4 Presentación de la DUI a la administración aduanera

Declarante:

Presenta a la administración aduanera los ejemplares de la DUI y la documentación soporte. Bajo esta modalidad está permitida la presentación del documento de embarque y factura comercial o documento equivalente recibido por facsímil o medios electrónicos, emitidos desde origen por el consignatario o por su representante.

Funcionario Aduanero de Ventanilla:

Recibe del Declarante la DUI de Admisión Temporal RITEX bajo la modalidad de despacho anticipado más el documento de garantía original y documentación soporte, para la asignación de Técnico Aduanero mediante sistema informático.

2.5. Emisión del Parte de Recepción

Técnico Aduanero:

Emite Parte de Recepción aplicando el Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana.

Declarante:

Registra en todos los ejemplares de la DUI los datos del manifiesto internacional de carga y del parte de recepción, antes del retiro de las mercancías.

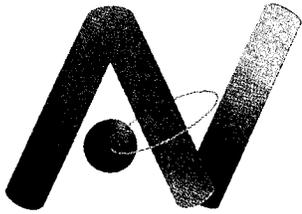
2.6. Regularización

Declarante:

Mediante sistema informático de la Aduana Nacional y con base a la documentación soporte, completa los datos faltantes del documento de



es



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

embarque y parte de recepción en la DUI y en la página de documentos adicionales. Registra la regularización en el sistema informático de la Aduana Nacional utilizando el código 5255 en el campo 37 REGIMEN.

Imprime la DUI regularizada en dos (2) ejemplares, firma y sella los mismos. Entrega un ejemplar de la DUI al importador y archiva un ejemplar en la carpeta del despacho aduanero adjunto a la documentación soporte."

DÉCIMO SEGUNDO. Modificar el numeral 9 DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, con el siguiente texto:

"Despachante de Aduana o Representante legal de la empresa RITEX:

Presenta hasta dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo de admisión temporal, en forma escrita la Solicitud de Cancelación RITEX (SCR) solicitando la devolución de la garantía, detallando el número de la DUI de admisión temporal y el número del documento de garantía, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Reporte impreso de la cancelación del plazo registrado en el Sistema RITEX de la página web de la Aduana Nacional.*
- Cuando corresponda, declaración jurada que acredite el descargo de desperdicios firmado por el representante legal de la empresa RITEX o proveedora RITEX.*

Administrador de Aduana:

Designa Técnico Aduanero para el examen documental y cancelación de plazo.

Técnico aduanero designado:

Realiza el examen documental contrastando la información contenida en el reporte de cancelación presentado y la información del sistema informático.

En caso de tener observaciones emite un Proveído Con Observaciones especificando las observaciones que impiden la cancelación del plazo.

En caso de no tener observaciones, emite un "Proveído Sin Observaciones", sugiriendo la procedencia de cancelación de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX y la devolución del documento de garantía, firmado y sellado.



[Handwritten signature]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Remite al Administrador de Aduana el Proveído según corresponda Con Observaciones o Sin Observaciones, adjuntando los documentos de descargo presentados.

Administrador de Aduana

Evalúa el proveído y de corresponder ratifica mediante firma y sello lo establecido.

a) Proveído Con Observaciones

Notifica por única vez al Despachante de Aduana o representante legal de la empresa RITEX, para que subsane las observaciones dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la notificación. En este caso, el plazo para la verificación y confirmación de cancelación de noventa (90) días establecidos para la administración de aduana queda en suspenso.

Vencido el plazo, verifica la presentación de descargos, de no haber sido presentados o de no haberse subsanado todas las observaciones, emite Proveído Con Observaciones detallando de manera clara y precisa el incumplimiento, determinando la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Admisión temporal para Perfeccionamiento Activo –RITEX D.S. 25706 y sus modificaciones, Reglamento a la Ley General de Aduanas, el Código Tributario Boliviano – Ley N° 2492 y su Reglamento, y adopta las siguientes medidas:

- Suspende las operaciones de admisión temporal y de exportación RITEX de la empresa infractora hasta la regularización de la admisión temporal pendiente de cancelación.*
- Inicia proceso por la comisión de ilícito aduanero o tributario, cuando corresponda.*
- Instruye la ejecución de la garantía por concepto de tributos aduaneros de importación y el correspondiente cobro coactivo de intereses, actualización y sanciones que correspondan a la operación de admisión temporal no cancelada.*
- Instruye la ejecución de medidas precautorias establecidas en la Ley General de Aduanas y en el Código Tributario Boliviano.*

Para la realización de estas medidas solicita el apoyo de la Unidad Legal de su Gerencia Regional.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Si los descargos presentados permiten determinar la procedencia de cancelación de la admisión temporal, emite Proveído Sin Observaciones procediéndose de acuerdo a lo establecido en el inciso b)

b) Proveído Sin Observaciones

Si no tiene observaciones, instruye al funcionario designado, en el proveído Sin Observaciones, la confirmación de cancelación del plazo en el Sistema RITEX y la devolución de garantías.

Funcionario de aduana designado

Procede a la confirmación de cancelación del plazo en el Sistema RITEX e imprime en dos ejemplares el resultado desplegado en pantalla en constancia de la confirmación procesada en el sistema RITEX.

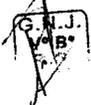
Mediante nota firmada por el Administrador, solicita a la Unidad de Administración de Garantías la remisión del documento de garantía para proceder a su devolución.

Entrega a la empresa RITEX o a su agencia despachante de aduana un ejemplar de la constancia de confirmación de la cancelación y el documento de garantía original, haciendo constar este hecho en acta de entrega con la correspondiente firma de conformidad de la empresa RITEX o agencia despachante según corresponda.

Procede al archivo del segundo ejemplar de la constancia de confirmación de cancelación del plazo, del proveído sin observaciones y acta de entrega de garantía, juntamente con los documentos presentados en una carpeta, para su remisión a archivo de la Administración Aduanera."

DÉCIMO TERCERO. Modificar en el Anexo 1 "Admisión Temporal RITEX Declaración Única de Importación - DUI", el recuadro de la columna INSTRUCCIONES DE LLENADO, correspondiente al N°. 37 (campo: Régimen) del Procedimiento de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, con el siguiente texto:

*"Consignar como régimen:
"5200" Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, o
"5300" Admisión Temporal RITEX - inmediato
"5500" Admisión temporal RITEX - anticipado,
y en todos los casos como código nacional:
"000" tratamiento común"*



[Handwritten signatures and initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

DÉCIMO CUARTO. Modificar en el anexo 3 “Cambio de Régimen Declaración Única de Importación – DUI”, el texto del recuadro de la columna INSTRUCCIONES DE LLENADO correspondiente al No. 37 (campo: Régimen) del Procedimiento - Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, con el siguiente texto:

*“Consignar como régimen: “4052 Importación para el Consumo de una Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo”, y el código nacional:
“330” para nacionalizar el saldo de materia prima,
“331” para nacionalizar sobrantes.”*

DÉCIMO QUINTO. Incluir un nuevo Anexo que aclare los aspectos que deben ser tomados en cuenta para el llenado de la DUI de Admisión Temporal – Despacho Anticipado”, con el siguiente texto:

“ANEXO 9

ADMISIÓN TEMPORAL – DESPACHO ANTICIPADO

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

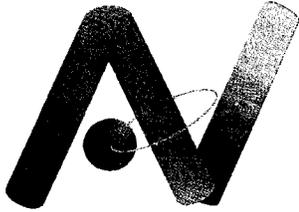
No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Padrón de la Declaración	Seleccionar “IM5 – Admisión Temporal”
	Manifiesto	Dato opcional
8	NIT importador	Consignar el No. de NIT de la empresa RITEX autorizada
30	Localización	Dato opcional
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el “código RITEX” de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones. Ej. I004
37	Régimen	Consignar como régimen: “5500” Admisión temporal – Anticipado”, y como código nacional: “000” tratamiento común
40	Documento de embarque	Dato opcional
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002

DÉCIMO SEXTO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-005-07 de 30/03/07 que autoriza la Modalidad de Despacho Anticipado bajo Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX en la Administración de Frontera Apacheta para las Operaciones Aduaneras de la Sociedad Industrial Tierra S.A.

DÉCIMO SÉPTIMO. Sustituir en todo el texto del Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX aprobado mediante RD 01-033-04 de 20/10/04 la denominación Viceministerio de Industria, Comercio y



[Handwritten signatures and marks]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Exportaciones, debiendo figurar en su lugar Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.

DÉCIMO OCTAVO. Se aprueba el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo GNN – R01 que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GNN: AIL
 GNJ: RSM
 GNS: RMB
 R.D. CATEGORIA 01

Gonzalo
 Lic. Gonzalo García Grandi
 DIRECTOR a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia

Wilfredo
 Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdéz
 PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Rogelio
 Lic. Rogelio Churata Tola
 DIRECTOR a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Alberto
 Dr. S. Alberto Gollia Maingo
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

Danilo
 Dr. Danilo Versalovic
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL



ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

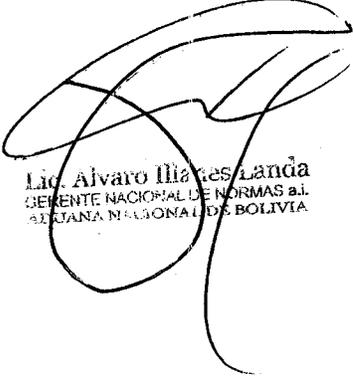
Gerencia Nacional de Normas
DEPARTAMENTO DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX

GNN – R01

TEXTO ORDENADO

RD 01-033-04 de 20/10/04 y modificaciones

<p>Elaborado DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>Fecha</p>  <p>Ing. Maritza Bustos Calle JEFE DEPTO. DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado GERENCIA NACIONAL DE NORMAS</p> <p>Fecha</p>  <p>Lic. Alvaro Illanes Landa GERENTE NACIONAL DE NORMAS y PROCEDIMIENTOS ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado DIRECTORIO</p> <p>Fecha</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	--	--

Versión	01			
Fecha				



**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

ÍNDICE

I. OBJETIVO	1
OBJETIVO GENERAL.....	1
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	1
II. ALCANCE	1
III. RESPONSABILIDAD.....	1
IV. BASE LEGAL O NORMATIVA.....	2
V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	3
A) INGRESO DE LOS DATOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS VICEMINISTERIALES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO	3
B) ASPECTOS GENERALES	3
C) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	9
1. DESPACHO DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX).....	9
2. MODALIDADES DE DESPACHO BAJO RÉGIMEN RITEX.....	14
3. DESPACHO DE REEXPORTACION DE MERCANCIAS.....	18
4. REGULARIZACION DE DECLARACIONES UNICAS DE EXPORTACION	19
5. TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS	19
6. CAMBIO A REGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO	21
8. CANCELACIÓN DE DECLARACIONES UNICAS DE IMPORTACIÓN - RITEX.....	23
9. DEVOLUCION DE GARANTIAS.....	23
VI. FLUJOGRAMA	27
ANEXOS	28
ANEXO 1: ADMISIÓN TEMPORAL RITEX - DECLARACIÓN UNICA DE IMPORTACIÓN DUI.....	28
ANEXO 2: DECLARACIÓN UNICA DE EXPORTACION – DUE.....	28
ANEXO 3: CAMBIO DE REGIMEN DECLARACIÓN UNICA DE IMPORTACION – DUI	29
ANEXO 4: DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA EMPRESA PROVEEDORA	29
ANEXO 5: DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA EMPRESA RITEX.....	30
ANEXO 6: ADMISIÓN TEMPORAL – DESPACHO INMEDIATO	31
ANEXO 7: DECLARACIÓN UNICA DE EXPORTACION – DUE.....	31
ANEXO 8: CAMBIO DE REGIMEN – DUI	32
ANEXO 9: ADMISIÓN TEMPORAL – DESPACHO ANTICIPADO.....	33

 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

I. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Establecer formalidades y trámites aduaneros con el objeto de facilitar las operaciones del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Orientar a las empresas RITEX, proveedoras RITEX y Despachantes de Aduana sobre los requisitos y la secuencia a seguir en el trámite que se efectúa.
- Generar información estadística confiable y oportuna.

II. ALCANCE

El presente procedimiento será aplicado en:

- Las administraciones de aduana interior, Aeropuertos, Zona Franca y Fronteras para admisiones temporales para perfeccionamiento activo RITEX.
- Las administraciones aduaneras de Frontera terrestre, fluvial y aeropuertos para las reexportaciones RITEX.

III. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente procedimiento funcionarios de las Administraciones Aduaneras, empresas RITEX, Proveedoras RITEX, Concesionarios de Depósitos Aduaneros o Zonas Francas, Despachantes de Aduana, Empresas de transporte y Bancos autorizados.

Son responsables del seguimiento para el cumplimiento la Gerencia Regional y la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros UTISA.

Es responsable del control posterior la Gerencia Nacional de Fiscalización.

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 1 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	----------------	-------------------





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

IV. BASE LEGAL O NORMATIVA

- Texto ordenado del Código Tributario Ley N° 2492, anexo No. 1 del Decreto Supremo No. 27947 de 20/12/04.
- Texto ordenado de la Ley General de Aduanas N° 1990, anexo No. 2 del Decreto Supremo No. 27947 de 20/12/04.
- Ley N° 1489 de 16/04/93 - Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones
- Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/04 – Reglamento al Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/00 - Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 25706 de 14/03/00 - Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo- RITEX,
- Decreto Supremo N° 25465 de 23/07/99 - Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones.
- Decreto Supremo N° 26397 de 17/11/01 - Modificación a los reglamentos de devolución de impuestos a las exportaciones y del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.
- Decreto Supremo N° 26630 de 20/05/02 - Modificaciones al Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones.
- Decreto Supremo No. 27128 de 14/08/03 – Modificaciones al Decreto Supremo No. 25706 de 14/03/2000 y al Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000.
- Decreto Supremo No. 28125 de 17/05/05- Modifica al Decreto Supremo No. 25706 de 14/03/2000.
- Resolución Ministerial No. 157 de 24/09/03 (Ministerio de Desarrollo Económico)- Texto ordenado del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX (Decreto Supremo No. 25706 y sus modificaciones).
- Resolución Administrativa No. 030 de 05/07/04 (V.I.C.E.)- Instruye que las incorporaciones y modificaciones de Resoluciones RITEX se lo realice mediante sistema informático de la página electrónica de la A.N.B.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A) INGRESO DE LOS DATOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS VICEMINISTERIALES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

1. Las empresas RITEX y proveedoras RITEX previamente deberán:
 - Registrarse ante la Unidad de Servicio a Operadores (USO) de la Aduana Nacional de Bolivia.
 - Solicitar usuario y contraseña a la Gerencia Nacional de Sistemas de la Aduana Nacional.

2. De acuerdo a Resolución Administrativa No. 030 de 05/07/04 emitida por el Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones ahora Viceministerio de Comercio Interno y exportaciones, efectuarán el ingreso de los datos requeridos para la emisión de las Resoluciones Administrativas Viceministeriales, mediante la aplicación informática desarrollada por la Aduana Nacional, a efectos de que el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones valide la misma y oficialice la autorización para operar bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

B) ASPECTOS GENERALES

1. El régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo permite el ingreso de materias primas y bienes intermedios consignados a empresas autorizadas por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, para su incorporación o transformación mediante proceso productivo con el propósito de obtener productos compensadores y realizar la reexportación dentro del plazo otorgado en la admisión. Se excluyen de este régimen los bienes de capital, sus repuestos, herramientas, combustibles, hidrocarburos, lubricantes y energía eléctrica.

2. Admisión Temporal bajo RITEX
 - a. El Despachante de Aduana podrá realizar el examen previo de las mercancías antes de la elaboración de la DUI de Admisión Temporal.

<p>Elaborado por: GNNGC/ DNPNC</p>	<p>Página 3 de 33</p>	<p>Fecha: 11/11/2009</p>
--	-----------------------	--------------------------





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

- b. El despacho de admisión temporal deberá ser gestionado mediante Despachante de Aduana.
- c. El plazo de permanencia de las materias primas y bienes intermedios bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo- RITEX, podrá ser solicitado por un término máximo improrrogable de trescientos sesenta (360) días, computable a partir de la fecha de aceptación de la declaración de admisión temporal.
- d. Las materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente deberán ser garantizados por el cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros de importación suspendidos, calculados sobre la totalidad de la base imponible de la mercancía y, de encontrarse bajo acuerdos o convenios internacionales, deberá presentarse el correspondiente Certificado de Origen a efectos de determinar el monto de la garantía.
- e. La operación de admisión temporal para perfeccionamiento activo se garantizará mediante Boleta de Garantía Bancaria o Fianza de Seguro; o alternativamente mediante Form. 506 Declaración de Liquidación y Pago.
- f. Las materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente, estarán exentos de la presentación de la Declaración Jurada del Valor en Aduana.
- g. Con la finalidad de verificar el monto de los tributos suspendidos y que las garantías presentadas sean las correctas, las materias primas y bienes intermedios solicitados para la admisión temporal se someterán al proceso de valoración por parte de la administración aduanera en el momento del aforo.
- h. La operación de admisión temporal podrá ser tramitada ante cualquier administración aduanera del país, con excepción en aduanas postales y su despacho se efectuará con el aforo físico correspondiente.

Despacho inmediato

- i. Se permitirá la modalidad de despacho inmediato para metales preciosos y piedras preciosas dentro del Régimen de Admisión Temporal para



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	GNN – R01 Versión: 01
---	---	--

Perfeccionamiento Activo, sujetándose a lo establecido en el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente, en los aspectos que no contradigan al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX. El despacho se efectuará mediante reconocimiento físico de mercancías.

- j. Los metales preciosos y piedras preciosas que lleguen a un aeropuerto internacional como equipaje acompañado, podrán acogerse a despacho inmediato, debiendo el Despachante de Aduana o el consignante, informar mediante nota (presentación directa o vía fax) a la administración aduanera del arribo de las mercancías, con una anticipación de veinticuatro (24) horas.

- k. La DUI elaborada para la modalidad de despacho inmediato bajo RITEX, tendrá una vigencia hasta el día siguiente después de su registro-validación en el sistema informático por el despachante de aduana. Una vez vencido ese plazo y de no haberse presentado la DUI de despacho inmediato a la administración aduanera para la determinación de canal, el declarante solicitará al sistema informático de la Aduana Nacional el desistimiento del mismo.

- l. El pago por concepto de uso de formulario digital, se efectuará en el proceso de regularización del despacho inmediato.

Despacho Anticipado

- m. Se permitirá la modalidad de Despacho Anticipado bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, en las administraciones aduaneras de frontera, interiores y aeropuertos internacionales, sujetándose a lo establecido en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo vigente en los aspectos que no contradigan al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX. El despacho se efectuará mediante reconocimiento físico de las mercancías.

3. Cancelación de la Admisión Temporal

- a. La cancelación de la Admisión Temporal se realizará mediante la presentación de la DUE de reexportación y su confirmación en la aduana de salida, o con

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 5 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	----------------	-------------------



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

el cambio al régimen de importación para el consumo o la reexportación en el mismo estado, dentro del plazo autorizado en la admisión temporal.

- b. Las empresas RITEX y proveedoras RITEX quedan obligadas al pago de los tributos de importación, en caso de pérdida, robo, destrucción y otros daños irreparables que afecten a las materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente, durante su permanencia en el territorio aduanero nacional.
 - c. La empresa proveedora RITEX no efectuará la reexportación física de los productos compensadores en forma directa, correspondiendo esta operación a la Empresa RITEX al exportar sus productos finales, empleando los envases o embalajes y otros bienes intermedios adquiridos de la primera
 - d. La cancelación de la Admisión Temporal de la empresa proveedora RITEX, procederá con la reexportación por parte de la empresa RITEX, existiendo la responsabilidad solidaria e indivisible entre la empresa RITEX y la proveedora RITEX con relación a los tributos suspendidos por la admisión temporal de materias primas y bienes intermedios incorporados en el bien intermedio de transferencia entre ambas empresas.
 - e. La cancelación de las admisiones temporales en el sistema informático se efectuará bajo el concepto: "lo primero que ingresa es lo primero que sale", es decir que se cancelará la DUI con fecha más próxima a vencer. La cancelación de las DUI's que amparan la admisión temporal se reflejará en reportes emitidos por el sistema informático que detallara las cancelaciones con declaraciones de reexportación e importación a consumo.
4. Despacho de Reexportación.
- a. El despacho aduanero de reexportación será efectuado mediante Despachante de Aduana o por la empresa RITEX, ante cualquier aduana de salida. Las reexportaciones a Zonas Francas no están permitidas.
 - b. Los productos compensadores de metales preciosos y piedras preciosas, se podrán reexportar como equipaje acompañado, por aeropuertos internacionales del país, al amparo de la declaración de mercancías de reexportación y el Formulario 253-Control de Equipaje acompañado para

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 6 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	----------------	-------------------





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

metales preciosos, debiendo el Despachante de Aduana o la empresa RITEX, poner en conocimiento (vía fax o nota) a la administración aduanera la salida de las mercancías, con una anticipación de veinticuatro (24) horas.

- c. Las formalidades aduaneras y la autorización del despacho de reexportación de productos finales y sobrantes RITEX se realizará mediante Declaración Única de Exportación DUE, de conformidad al Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación Definitiva vigente, tomando en cuenta lo establecido en el anexo 7.

5. Cambio de Régimen

- a. El cambio al régimen de importación para el consumo se tramitará ante la Administración aduanera que otorgó el plazo de Admisión Temporal, dentro del plazo autorizado y con el pago de los tributos aduaneros de importación correspondientes, calculados sobre la base imponible determinada al momento de la aceptación de la declaración de mercancías de admisión temporal. El monto de los tributos aduaneros será expresado en UFVs al día de aceptación de la declaración de admisión temporal para su conversión al día de pago y se aplicará la tasa anual de interés (r), conforme a lo previsto en el Artículo 47° de la Ley No. 2492, desde el día de aceptación de la admisión temporal hasta la fecha de pago.
- b. Se podrá realizar la reexportación en el mismo estado de insumos y materias primas admitidos temporalmente, que no hubieren sido objeto de un proceso productivo, mediante Despachante de Aduana dentro del plazo autorizado en la admisión temporal. El despacho de la reexportación se realizará con el aforo físico respectivo por la aduana de salida.
- c. Si el canal asignado a la DUI es rojo, la empresa RITEX o proveedora RITEX podrá solicitar el aforo físico de la mercancía sometida al régimen de importación para el consumo, en depósitos de la empresa, en ese caso los gastos necesarios para el traslado del funcionario de aduana serán asumidos por la empresa o proveedora RITEX.
- d. La elaboración de la DUI para el cambio de régimen y nacionalización de sobrantes en el sistema informático de la ANB, se realizará tomando en cuenta los aspectos descritos en los anexos 3 y 8.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

6. Tratamiento de desperdicios

Cuando corresponda, los desperdicios deberán someterse a actos de disposición final en cumplimiento de la legislación ambiental vigente, bajo responsabilidad exclusiva de la empresa RITEX o de la empresa proveedora RITEX. Para efectos de cancelación de la admisión temporal, la administración exigirá la presentación de una Declaración Jurada que especifique la cantidad, fecha y la forma en la cual se procedió a la destrucción de los desperdicios.

7. Vencimiento de plazo

- a. Si la empresa o proveedora RITEX hubiere incumplido con la cancelación del plazo máximo de trescientos sesenta días (360) improrrogables, la administración aduanera adoptará las acciones establecidas en el Art. 173 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- b. La suspensión de operaciones de las empresas RITEX o proveedoras RITEX de acuerdo al inciso a) del Art. 173 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, quedará sin efecto, únicamente cuando la empresa infractora efectúe el cambio del régimen de Admisión Temporal al Régimen de Importación para el Consumo del saldo de materias primas y bienes intermedios existentes al vencimiento del plazo otorgado, pagando el monto de los tributos aduaneros de importación liquidados conforme a lo previsto al Código Tributario y su Reglamentación (Ley No. 2492 y D.S. 27310), además del cumplimiento de lo establecido en el Anexo de clasificación de contravenciones aduaneras y graduación de sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional,
- c. La administración Aduanera, al vencimiento de permanencia de las materias primas o bienes intermedios admitidos temporalmente, ejecutará la Declaración Jurada de Liquidación y Pago, adoptando las medidas coactivas y precautorias, e inicio de las acciones legales a fin de proceder con el remate sin necesidad de intimación de pago o determinación previa, conforme la sección VII del capítulo II – Ejecución Tributaria – del Código Tributario – Ley 2492 de 02/08/03, Ley General de Aduanas - 1990 de 28/07/99, Reglamento a la Ley General de Aduanas – Decreto supremo 25870 de 11/08/00, Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento activo RITEX y sus modificaciones – Decreto Supremo 25706 de 14/03/00 y 27128 de 14/08/03.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

8. Devolución de garantías

Se realizará mediante solicitud escrita a ser presentada por el Despachante de Aduana o Representante legal de la empresa RITEX a la administración aduanera que autorizó la Admisión Temporal, dentro del término de diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de la admisión temporal, una vez realizada la regularización de la reexportación y la cancelación de la DUI en el sistema informático, conforme a lo descrito en el presente procedimiento. La solicitud podrá ser presentada con anterioridad al vencimiento del plazo, si las operaciones de reexportación, su regularización y la cancelación de la DUI en el sistema informático hubieran sido hechas con anterioridad a su vencimiento.

C) DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

1. DESPACHO DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX)

1.1 Examen previo al despacho aduanero.

Declarante:

De haber solicitado el examen previo, efectúa el examen físico a la mercancía a ser admitida, verificando que las características técnicas y particulares de la misma, correspondan a las autorizadas en la Resolución Viceministerial que respalda la operación RITEX.

1.2 Elaboración de la Declaración Única de Importación (DUI) para Admisión Temporal.

Declarante:

Elabora la Declaración Única de Importación en el sistema informático de la Aduana Nacional, seleccionando el código correspondiente al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), conforme al instructivo de llenado en ANEXO 1, considerando además que:

- Cada ítem de la DUI debe identificar el código de la materia prima o bien intermedio a ser admitido de acuerdo a la Resolución Administrativa del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones que respalda la operación RITEX.

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 9 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	----------------	-------------------





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

- La cantidad de materias primas o bienes intermedios debe ser expresada utilizando la unidad física RITEX que indica la Resolución Administrativa Viceministerial que respalda la operación RITEX.

**1.3 REGISTRO DE LA DUI DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX).**

Declarante:

Si la DUI no presenta ningún error, la registra y valida en el sistema informático. Como resultado de esta acción dicho sistema asigna un número de registro conformado de la siguiente manera:

GGGG C SSSS DD/MM/AAAA

Donde:

GGGG Gestión (Ejemplo: 2004)
C Letra fija "C"
SSSS número secuencial por administración aduanera
DD/MM/AAAA fecha en que se registra la declaración

El anterior número de registro se constituye en el número de trámite de la Declaración, aceptando el plazo en días.

1.4 Pago e Impresión de la DUI

Declarante:

Paga en la sucursal bancaria habilitada, los montos originados en el proceso de elaboración de la DUI de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

Institución financiera o bancaria:

Procede al cobro de los montos originados en la elaboración de la DUI de Admisión Temporal RITEX y entrega como constancia los ejemplares del recibo único de pago. Como resultado de esta operación, el sistema



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

informático inmediatamente y en forma automática determina canal a la DUI.

Declarante:

Imprime a través del sistema informático la DUI en tres (3) ejemplares, firma y estampa su sello personal en cada hoja y en todos los ejemplares de la DUI, además del sello de la Agencia Despachante.

1.5. Recepción de documentos y asignación de técnico.

Funcionario en Ventanilla de la Administración Aduanera:

- a) Recibe del Declarante los tres (3) ejemplares de la DUI, las garantías aduaneras y la documentación soporte.
- b) Mediante el número de registro, despliega la DUI en el sistema informático de la Aduana Nacional y verifica que la información contenida corresponda a la DUI de Admisión Temporal RITEX impresa.
- c) Mediante el sistema informático sortea el Técnico Aduanero encargado del examen documental de la DUI y/o reconocimiento físico de la mercancía, registrando su nombre en la casilla 52 de todos los ejemplares de la DUI de Admisión temporal RITEX.
- d) Entrega todos los ejemplares más la documentación soporte al funcionario de aduana designado.

1.6. Realización de Aforo y retención de garantías aduaneras

Funcionario de Aduana:

- a) Verifica las garantías aduaneras, respecto a la validez, vigencia, montos y beneficiario. En caso de tratarse de la garantía constituida en la declaración jurada de liquidación y pago – Formulario 506, deberá verificarse que la información declarada



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

corresponda con la establecida en la Resolución Administrativa vigente que autoriza a la empresa RITEX o Provedora RITEX operar bajo el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo RITEX.

- b) Realiza el examen documental y reconocimiento físico de las mercancías, conforme a lo establecido en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo vigente en lo que corresponda.

Sin Observaciones

- c) Registra en la casilla respectiva de la DUI y en el sistema informático de la Aduana Nacional, el resultado satisfactorio del aforo realizado. Autoriza el levante de mercancías, firmando y sellando en la casilla "D" de todos los ejemplares de la DUI de Admisión Temporal RITEX y remite la documentación al funcionario de ventanilla.

Con Observaciones

- d) En caso de existir observaciones durante el aforo procede conforme a lo establecido en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo vigente en lo que corresponda.
- e) No serán aceptadas bajo Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX las materias primas y bienes intermedios que no estén autorizados por la Resolución Administrativa vigente emitida por el Viceministerio Comercio Interno y Exportaciones, debiendo la DUI en tal caso ser anulada o modificada según corresponda, sin perjuicio del inicio del proceso sancionatorio.

Funcionario de Aduana:

- f) Procede al desglose de la documentación, reteniendo un ejemplar de la DUI para archivo de la administración aduanera y el documento original de la garantía (Boleta de Garantía Bancaria,

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 12 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	-----------------	-------------------





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

Fianza de Seguro o Form. 506 Declaración Jurada de Liquidación y Pago), para su remisión al administrador de aduana.”

- g) Devuelve el resto de la documentación presentada al Declarante para que éste efectúe el retiro de mercancías.

1.7. Custodia de las garantías aduaneras constituidas

Administrador de Aduana:

- a) Recibe del funcionario de aduana las garantías que amparan las declaraciones de Admisión temporal RITEX. En caso de tratarse de formulario 506 Declaración Jurada de Liquidación y Pago, verifica, firma y sella dicho documento.
- b) Para la custodia de las garantías procede de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la Administración de Garantías vigente.

1.8. Retiro de mercancías

Declarante:

Solicita al Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca el retiro de las mercancías, presentando la DUI de Admisión temporal autorizada para su levante.

Encargado de almacén del Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca:

- a. Verifica en sistema la autorización del levante de mercancías.
- b. Emite, a través del sistema informático, la Constancia de Entrega de Mercancías en dos (2) ejemplares.





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

**GNN – R01
Versión: 01**

- c. Realiza la entrega de las mercancías, asegurando la concordancia de las mismas con las descritas en la Constancia de Entrega de Mercancías.
- d. El Declarante y el funcionario del Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca, sellan y firman los ejemplares de la Constancia de Entrega de Mercancías, como constancia del retiro de mercancías.
- e. Retiene un ejemplar de la Constancia de Entrega de Mercancías y devuelve el otro ejemplar del mismo a la persona que retira las mercancías

Los representantes debidamente acreditados de la Cámara de Industria y de la Cámara de Comercio, podrán presenciar esta operación.

Declarante:

- f. Entrega un ejemplar de la DUI de Admisión Temporal RITEX a la empresa o proveedora RITEX.
- g. Archiva toda la documentación soporte adjunta a un ejemplar de la DUI, conforme al Procedimiento básico para la organización de archivos de los Despachantes de Aduana.

2. MODALIDADES DE DESPACHO BAJO RÉGIMEN RITEX

a) Despacho Inmediato

2.1. Admisión de Mercancías

Declarante:

Elabora a través del sistema informático de la Aduana Nacional, la DUI de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, bajo despacho inmediato, observando lo indicado en el ANEXO 6. Los





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

números del manifiesto de carga, documento de embarque y del parte de recepción son datos opcionales.

Presenta la DUI de Admisión Temporal RITEX bajo la modalidad de despacho inmediato, ante el funcionario en Ventanilla de la Administración Aduanera para la determinación de canal y asignación de funcionario de aduana.

Funcionario de Aduana:

Realiza el reconocimiento físico de las mercancías, autorizando el levante de las mismas, firmando y sellando los ejemplares de la DUI. Emite en dos (2) ejemplares la Constancia de Entrega de Mercancías, reteniendo uno de ellos y entregando el otro al declarante.

2.2. Regularización

Declarante:

Sobre la base de la documentación soporte exigible y dentro de los cinco días después de efectuado el despacho inmediato, el declarante modifica, en el sistema informático de la Aduana Nacional, los datos de la DUI de despacho inmediato, consignando datos del manifiesto de carga, documento de embarque, parte de recepción y el documento de garantía que cubre los tributos suspendidos, de corresponder efectúa la reliquidación de tributos aduaneros de importación, realiza el pago por el concepto de formulario digital e imprime la DUI modificada.

Funcionario de Ventanilla:

Registra la fecha de presentación en ventanilla, en la página de información adicional de la DUI.

Funcionario de Aduana:

Recibe la DUI modificada en tres ejemplares y el documento de garantía, realiza el examen documental, de no existir observación, registra en el sistema informático de la Aduana Nacional la regularización del despacho inmediato.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

b) Despacho Anticipado

2.3 Admisión de Mercancías

Declarante:

Con base a la documentación soporte elabora la DUI de admisión temporal consignando el código 5500 en el campo 37 REGIMEN observado lo indicado en el ANEXO 9, sin necesidad de consignar la información del manifiesto internacional de carga ni del Parte de Recepción.

Verifica el correcto llenado de la DUI de Admisión Temporal y a través del sistema informático solicita a la Administración Aduanera su aceptación.

Administración Aduanera:

A través del sistema informático, verifica la consistencia de la información contenida en la DUI y asigna número de trámite a la DUI.

Declarante:

Paga en la sucursal bancaria, los montos originados en el proceso de elaboración de la DUI de Admisión temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

Imprime a través del sistema informático la DUI en tres (3) ejemplares, donde consta el canal asignado por el sistema informático en forma automática.

2.4 Presentación de la DUI a la administración aduanera

Declarante:

Presenta a la administración aduanera los ejemplares de la DUI y la documentación soporte. Bajo esta modalidad está permitida la

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 16 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	-----------------	-------------------



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

presentación del documento de embarque y factura comercial o documento equivalente recibido por facsímil o medios electrónicos, emitidos desde origen por el consignatario o por su representante.

Funcionario Aduanero de Ventanilla:

Recibe del Declarante la DUI de Admisión Temporal RITEX bajo la modalidad de despacho anticipado más el documento de garantía original y documentación soporte, para la asignación de Técnico Aduanero mediante sistema informático.

2.5 Emisión del Parte de Recepción

Técnico Aduanero:

Emite Parte de Recepción aplicando el Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana.

Declarante:

Registra en todos los ejemplares de la DUI los datos del manifiesto internacional de carga y del parte de recepción, antes del retiro de las mercancías.

2.6 Regularización

Declarante:

Mediante sistema informático de la Aduana Nacional y con base a la documentación soporte, completa los datos faltantes del documento de embarque y parte de recepción en la DUI y en la página de documentos adicionales. Registra la regularización en el sistema informático de la Aduana Nacional utilizando el código 5255 en el campo 37 REGIMEN.

Imprime la DUI regularizada en dos (2) ejemplares, firma y sella los mismos. Entrega un ejemplar de la DUI al importador y archiva un ejemplar en la carpeta del despacho aduanero adjunto a la documentación soporte.”



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	GNN – R01 Versión: 01
---	---	--

3. DESPACHO DE REEXPORTACION DE MERCANCIAS

Despachante de Aduana o responsable de la empresa RITEX:

Procede a la reexportación de las mercancías conforme a lo establecido en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación Definitiva, cumpliéndose con las siguientes etapas:

- i. Elaboración de la Declaración Única de Exportación (DUE) consignando como régimen "reexportación" RITEX, observando lo indicado en el ANEXO 2.
- ii. Presentación de la DUE en la aduana de salida.
- iii. Determinación de canal
- iv. Sometimiento al aforo, si corresponde.
- v. Si la reexportación es por vía terrestre:
 - Registro del manifiesto de carga
 - Emisión del Certificado de Salida
 - Desglose de documentos
- vi. Si la reexportación es por vía aérea o fluvial:
 - Desglose de documentos
 - Registro del manifiesto
 - Emisión del Certificado de Salida.

El declarante realiza el pago ante la sucursal de banco autorizado, los montos originados en el proceso de elaboración de la DUE de reexportación, obteniendo como constancia el Recibo Único de Pago.

Cuando la reexportación sea realizada por aduana de frontera terrestre, para productos menores a un mil dólares (\$us 1.000.-) y se efectuó como equipaje acompañado, no requiere la presentación del manifiesto de carga. La Administración aduanera de salida, en estos casos, cumplirá con las formalidades de validación y confirmación de la reexportación en el sistema informático.

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 18 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	-----------------	-------------------



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	GNN – R01 Versión: 01
---	---	--

4. **REGULARIZACION DE DECLARACIONES UNICAS DE EXPORTACION**

Declarante (Empresa RITEX o Despachante de Aduanas):

Por cada DUE y producto reexportado realiza el proceso de regularización ingresando la información relativa al uso de los insumos o bienes intermedios (coeficientes reales), en el sistema informático de la Aduana Nacional.

5. **TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS**

5.1. Empresa Provedora. Elaboración y Registro de la Declaración de Transferencia

Responsable de la empresa proveedora RITEX o Despachante de Aduana:

Elabora y registra la Declaración de Transferencia en el sistema informático, en la Aduana en la cual la empresa RITEX tramite su Declaración de Recepción de Transferencia, realizándose la aceptación de la misma por parte de la Aduana, mediante la asignación del número de trámite a la Declaración de Transferencia.

Imprime la Declaración de Transferencia en tres ejemplares y firma los mismos, con los siguientes destinos:

- Empresa Provedora
- Empresa RITEX
- Administración Aduanera

Realiza la transferencia física de los productos y entrega los ejemplares de la Declaración de Transferencia que amparan tal operación a la empresa RITEX.

5.2. Empresa RITEX. Elaboración y validación de la Declaración de Recepción de Transferencia

Declarante:

Elabora y valida la Declaración de Recepción de Transferencia en el sistema informático basándose en la información contenida en la Declaración de Transferencia emitida por la empresa proveedora RITEX.

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 19 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	-----------------	-------------------



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	GNN – R01 Versión: 01
---	---	--

5.3. Pago

Declarante:

Paga en la sucursal bancaria habilitada, los montos originados en el proceso de elaboración de la Declaración de Recepción de transferencia, obteniendo como resultado el Recibo Único de Pago.

5.4. Presentación de las declaraciones ante la Administración de Aduana de jurisdicción de la empresa RITEX.

5.4.1. Responsable de la empresa RITEX o Despachante de Aduana:

Presenta todos los ejemplares de la Declaración de Transferencia y Declaración de Recepción de Transferencia al funcionario de Ventanilla de la Aduana.

5.4.2. Funcionario de Ventanilla de Aduana:

Verifica en sistema la conformidad de los datos consignados en la Declaración de Transferencia y Declaración de Recepción de Transferencia.

- a) Verifica que las cantidades y características de la mercancía transferida sean las mismas tanto en la Declaración de Transferencia y la Declaración de Recepción de Transferencia.
- b) No se exigirá nueva garantía, manteniéndose la presentada por la proveedora RITEX en la admisión temporal.
- c) Si no existen observaciones, registra este hecho en el sistema informático, en la página de información adicional de la Declaración de Recepción de Transferencia y formaliza la transferencia de mercancías, firmando y sellando en la casilla "D" en todos los ejemplares de la Declaración de Recepción de Transferencia

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 20 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	-----------------	-------------------



 <p>Aduana Nacional de Bolivia eficiencia y transparencia</p>	PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	GNN – R01 Versión: 01
--	---	--

- d) Valida la Declaración de Transferencia, firmando y sellando en la casilla "D" de todos los ejemplares de la misma. Si la Declaración es seleccionada, se debe redirigir a canal verde.

- e) En caso de existir observaciones en cuanto a diferencias de datos consignados entre la Declaración de Transferencia y la Declaración de Recepción de Transferencia, solicita al interesado presentar el Form. 164- Solicitud de Corrección de Errores en Declaraciones, para que el funcionario de ventanilla realice las correcciones, de lo contrario no se autorizará la transferencia.

Desglose de documentos:

Retiene para su archivo en la carpeta de Admisiones Temporales:

- Un ejemplar de la Declaración de transferencia
- Un ejemplar de la Declaración de Recepción de transferencia

Devuelve a la empresa proveedora a través de Ventanilla de Aduana:

- Dos ejemplares de la Declaración Transferencia (uno para la empresa proveedora y otro para la empresa RITEX)
- Dos ejemplares de la Declaración de Recepción de Transferencia (uno para la empresa proveedora y otro para la empresa RITEX).

6. CAMBIO A REGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

La importación de sobrantes, materias primas y bienes intermedios se efectúa de acuerdo al *procedimiento* descrito en el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente, considerando los siguientes aspectos:

Declarante:

- b) Solicita al consignatario la presentación de la Declaración Jurada del Valor.

anf

 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	GNN – R01 Versión: 01
---	---	--

- c) Elabora la DUI consignando como régimen "importación para el consumo" y especificando que se debe a un cambio de régimen, observando para el efecto lo indicado en el ANEXO 3.

7. CONTROL DE PLAZOS

Funcionario de aduana:

- a) Al inicio del día, obtiene a través del sistema informático de la Aduana Nacional, reportes de DUI's de admisión temporal para perfeccionamiento activo RITEX correspondiente a:
- Plazos vencidos y pendientes de cancelación.
 - Vencidas el día anterior y garantizadas con Boleta de Garantía Bancaria
 - Vencidas el día anterior y garantizadas con Fianzas de Seguro
 - Vencidas el día anterior y garantizadas con Declaración Jurada de liquidación y Pago.
- b) Remite dichos reportes al Administrador de Aduana.

Administrador de Aduana:

- c) Con los reportes emitidos y al final del día realiza lo siguiente:
- Notifica en forma escrita a la Agencias Despachantes de Aduana respectivas la existencia de trámites pendientes de cancelación.
 - Emite las Resoluciones Administrativas para cada una de las fianzas de seguro vencidas en el día anterior, a objeto de iniciar la ejecución de las garantías aduaneras ante la Compañía de Seguros respectiva, siendo su responsabilidad el seguimiento a estos casos.
 - En caso de garantía mediante Declaración Jurada de Liquidación y Pago, inicia mediante la Unidad Legal de su Gerencia Regional, el proceso para la ejecución de la garantía conforme a la normativa legal vigente a ese tipo de garantías.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	GNN – R01 Versión: 01
---	---	--

Empleado de la sucursal Bancaria:

- d) Periódicamente comunica mediante reporte escrito a la Aduana Nacional, la relación de las boletas de garantía bancaria ejecutadas, detallando por cada una de ellas el Recibo Único de Pago mediante el cual se acreditaron los importes en las cuentas fiscales, con el objeto de que esta información sea verificada para efectos de control y seguimiento

8. CANCELACIÓN DE DECLARACIONES UNICAS DE IMPORTACIÓN - RITEX

Declarante (Empresa o Provedora RITEX o Despachante de Aduanas):

Por cada Declaración de Admisión Temporal realiza el proceso de cancelación en el sistema informático de la Aduana Nacional.

En caso de que en el sistema informático se muestre como cancelada una DUI, procede a la impresión del reporte para su presentación ante la administración aduanera adjunto a la solicitud de devolución de garantías.

9. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Despachante de Aduana o Representante legal de la empresa RITEX:

Presenta hasta dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo de admisión temporal, en forma escrita la Solicitud de Cancelación RITEX (SCR) solicitando la devolución de la garantía, detallando el número de la DUI de admisión temporal y el número del documento de garantía, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Reporte impreso de la cancelación del plazo registrado en el Sistema RITEX de la página web de la Aduana Nacional.
- Cuando corresponda, declaración jurada que acredite el descargo de desperdicios firmado por el representante legal de la empresa RITEX o proveedora RITEX.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

Administrador de Aduana:

Designa Técnico Aduanero para el examen documental y cancelación de plazo.

Técnico aduanero designado:

Realiza el examen documental contrastando la información contenida en el reporte de cancelación presentado y la información del sistema informático.

En caso de tener observaciones emite un Proveído Con Observaciones especificando las observaciones que impiden la cancelación del plazo.

En caso de no tener observaciones, emite un "Proveído Sin Observaciones", sugiriendo la procedencia de cancelación de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX y la devolución del documento de garantía, firmado y sellado.

Remite al Administrador de Aduana el Proveído según corresponda Con Observaciones o Sin Observaciones, adjuntando los documentos de descargo presentados.

Administrador de Aduana

Evalúa el proveído y de corresponder ratifica mediante firma y sello lo establecido.

a) Proveído Con Observaciones

Notifica por única vez al Despachante de Aduana o representante legal de la empresa RITEX, para que subsane las observaciones dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la notificación. En este caso, el plazo para la verificación y confirmación de cancelación de noventa (90) días establecidos para la administración de aduana queda en suspenso.

<p>Elaborado por: GNNGC/ DNPNC</p>	<p>Página 24 de 33</p>	<p>Fecha: 11/11/2009</p>
--	------------------------	--------------------------





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

**GNN – R01
Versión: 01**

Vencido el plazo, verifica la presentación de descargos, de no haber sido presentados o de no haberse subsanado todas las observaciones, emite Proveído Con Observaciones detallando de manera clara y precisa el incumplimiento, determinando la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Admisión temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX D.S. 25706 y sus modificaciones, Reglamento a la Ley General de Aduanas, el Código Tributario Boliviano – Ley N° 2492 y su Reglamento, y adopta las siguientes medidas:

- Suspende las operaciones de admisión temporal y de exportación RITEX de la empresa infractora hasta la regularización de la admisión temporal pendiente de cancelación.
- Inicia proceso por la comisión de ilícito aduanero o tributario, cuando corresponda.
- Instruye la ejecución de la garantía por concepto de tributos aduaneros de importación y el correspondiente cobro coactivo de intereses, actualización y sanciones que correspondan a la operación de admisión temporal no cancelada.
- Instruye la ejecución de medidas precautorias establecidas en la Ley General de Aduanas y en el Código Tributario Boliviano.

Para la realización de estas medidas solicita el apoyo de la Unidad Legal de su Gerencia Regional.

Si los descargos presentados permiten determinar la procedencia de cancelación de la admisión temporal, emite Proveído Sin Observaciones procediéndose de acuerdo a lo establecido en el inciso b)

b) Proveído Sin Observaciones

Si no tiene observaciones, instruye al funcionario designado, en el proveído Sin Observaciones, la confirmación de cancelación del plazo en el Sistema RITEX y la devolución de garantías.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

Funcionario de aduana designado

Procede a la confirmación de cancelación del plazo en el Sistema RITEX e imprime en dos ejemplares el resultado desplegado en pantalla en constancia de la confirmación procesada en el sistema RITEX.

Mediante nota firmada por el Administrador, solicita a la Unidad de Administración de Garantías la remisión del documento de garantía para proceder a su devolución.

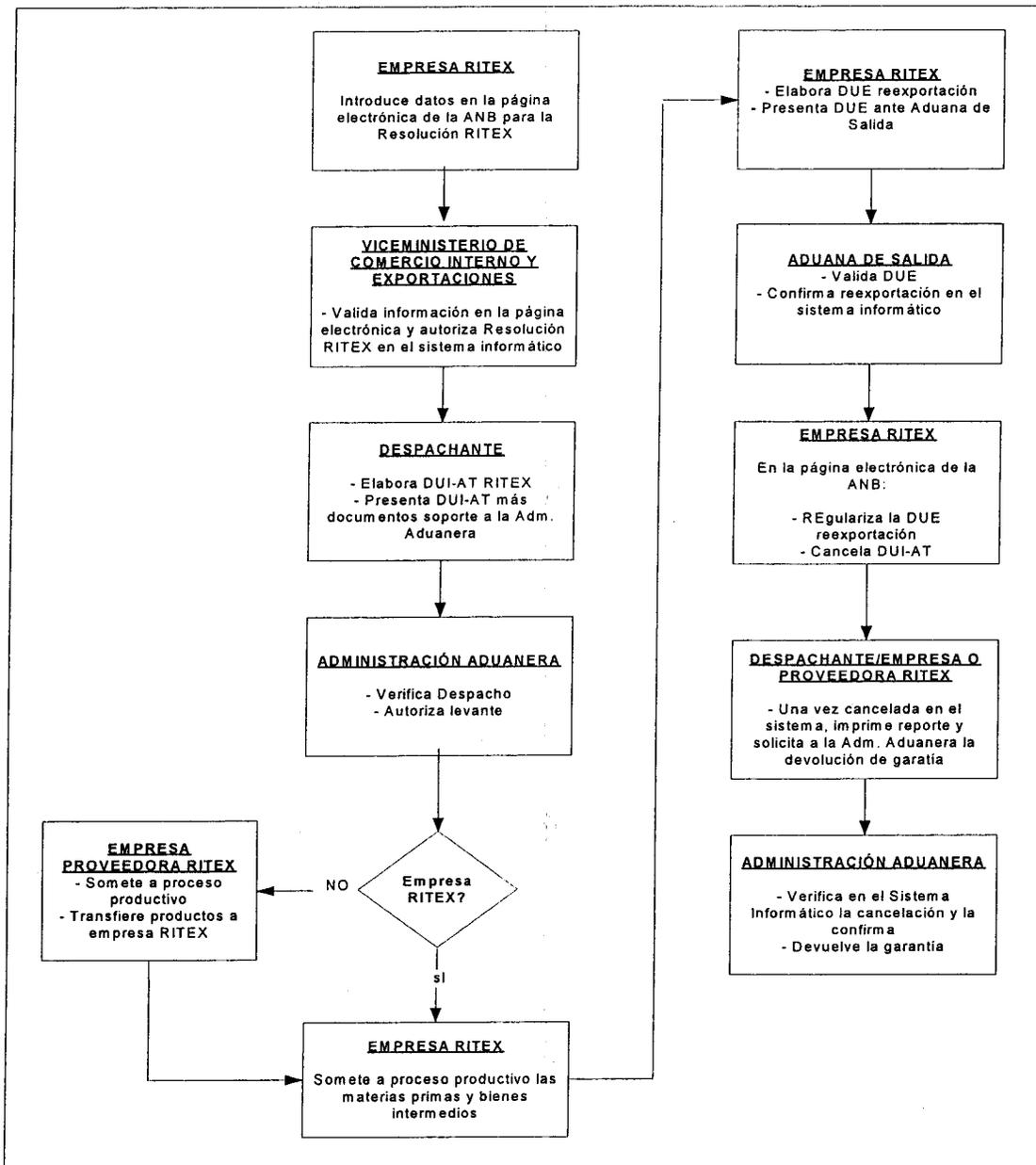
Entrega a la empresa RITEX o a su agencia despachante de aduana un ejemplar de la constancia de confirmación de la cancelación y el documento de garantía original, haciendo constar este hecho en acta de entrega con la correspondiente firma de conformidad de la empresa RITEX o agencia despachante según corresponda.

Procede al archivo del segundo ejemplar de la constancia de confirmación de cancelación del plazo, del proveído sin observaciones y acta de entrega de garantía, juntamente con los documentos presentados en una carpeta, para su remisión a archivo de la Administración Aduanera.



VI. FLUJOGRAMA

ESQUEMA DEL DESPACHO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

**GNN – R01
Versión: 01**

ANEXOS

**ANEXO 1: ADMISIÓN TEMPORAL RITEX - DECLARACIÓN UNICA DE IMPORTACIÓN
DUI**

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "IM 5 - Admisión Temporal"
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX o proveedora RITEX autorizada
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y exportaciones. Ej I001
37	Régimen	Consignar como régimen: "5200" Admisión Temporal para perfeccionamiento activo", o "5300" Admisión Temporal RITEX – inmediato, "5500" Admisión Temporal RITEX – anticipado, y en ambos casos como código nacional: "000" tratamiento común
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones..
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002

ANEXO 2: DECLARACIÓN UNICA DE EXPORTACION – DUE

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUE tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "EX 3 - Reexportación/ Reexportación"
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX autorizada
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" del producto conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones. Ej P003
37	Régimen	Consignar como régimen: "3152 Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo", y el código nacional: "000" tratamiento común, cuando se reexporte el producto. "330" cuando se reexporte materia prima en el mismo estado (devolución). "331" cuando se reexporte sobrantes
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX

Elaborado por:
GNNGC/ DNPNC

Página 28 de 33

Fecha: 11/11/2009





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

		aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002

ANEXO 3: CAMBIO DE REGIMEN DECLARACIÓN UNICA DE IMPORTACION – DUI

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "IM 4 - Importación para el Consumo"
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX o proveedora RITEX autorizada
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y exportaciones. Ej I001
37	Régimen	Consignar como régimen: "4052 Importación para el Consumo de una Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo", y el código nacional : "330" para nacionalizar el saldo de materia prima, "331" para nacionalizar sobrantes.
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA EMPRESA PROVEEDORA

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUE tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "BI9 - Transferencia de Bienes intermedios"
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa proveedora RITEX autorizada
17	País destino	Consignar "Bolivia" BO
27	Puerto y país destino	Localidad de Bolivia
29	Aduana de salida	Administración aduanera donde la empresa RITEX presentara la declaración de transferencia y la declaración de recepción de transferencia
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" del producto conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones. Ej P003

Elaborado por:
GNNGC/ DNPNC

Página 29 de 33

Fecha: 11/11/2009





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

37	Régimen	Consignar como régimen: "9352 Transferencia de bienes intermedios – Proveedor RITEX", y código nacional: "000" tratamiento común, cuando se utilizó materias primas y bienes intermedios admitidos tanto bajo el sistema SARA2000 y SIDUNEA o solo SIDUNEA. "332" cuando se utilizó materias primas y bienes intermedios admitidos exclusivamente bajo SARA2000
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002

ANEXO 5: DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA EMPRESA RITEX

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "IM 5 - Admisión Temporal"
	Manifiesto	Dejar en blanco
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX autorizada
25	Modo Transp. frontera	Dejar en blanco
26	Modo Transp. interior	Dejar en blanco
29	Aduana ingreso al país	Dejar en blanco
30	Localización	Dejar en blanco
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones. Ej I001
37	Régimen	Consignar como régimen: "5293" Transferencia de bienes intermedios – Empresa RITEX", y como código nacional: "000" tratamiento común
40	Documento de embarque	Dejar en blanco
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002



 <p>Aduana Nacional de Bolivia eficiencia y transparencia</p>	PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX	GNN – R01 Versión: 01
--	---	--

ANEXO 6: ADMISIÓN TEMPORAL – DESPACHO INMEDIATO

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar "IM 5 - Admisión Temporal"
	Manifiesto	Dato opcional
8	RUC importador	Consignar el No. de RUC de la empresa RITEX autorizada
30	Localización	Dato opcional
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones. Ej I001
37	Régimen	Consignar como régimen: "5300" Admisión temporal RITEX - Inmediato", y como código nacional: "000" tratamiento común
40	Documento de embarque	Dato opcional
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002

ANEXO 7: DECLARACIÓN UNICA DE EXPORTACION – DUE

Reexportaciones de productos con materias primas y bienes intermedios admitidos bajo SARA2000 y SIDUNEA.

1. Si el producto reexportado cuenta con materias primas y bienes intermedios admitidos tanto bajo el sistema SARA2000 y SIDUNEA, se debe utilizar el patrón de la declaración, EX3-DUE de reexportación, consignando en el campo 37 REGIMEN el código 3152 y 000.
2. Si el producto reexportado cuenta con materias primas y bienes intermedios admitidos exclusivamente bajo SARA2000, se debe utilizar en el SIDUNEA el patrón EX3, consignando en el campo 37 REGIMEN el código 3152 y 332.
3. Para las reexportaciones en el mismo estado (devolución) de materias primas y bienes intermedios admitidos bajo SARA2000, se debe utilizar en el sistema SIDUNEA el patrón EX3 consignando en el campo 37 REGIMEN el código 3152 y 333

Elaborado por: GNNGC/ DNPNC	Página 31 de 33	Fecha: 11/11/2009
--------------------------------	-----------------	-------------------



 <p>Aduana Nacional de Bolivia <i>eficiencia y transparencia</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX</p>	<p>GNN – R01 Versión: 01</p>
---	--	--

4. Para las reexportaciones de sobrantes para cancelar materias primas o bienes intermedios admitidos bajo SARA2000, se debe utilizar en el sistema SIDUNEA el patrón EX3 consignando en el campo 37 REGIMEN el código 3152 y 334.

En los casos anteriores, en la página de información adicional de SIDUNEA de la Declaración, el declarante detallará la información utilizada para la cancelación de Pólizas RITEX, bajo SARA2000, tales como, número de la Resolución RITEX, número preimpreso de admisiones temporales realizadas con el Form. 133 DMI, número de plazo y modalidad de cancelación (parcial o total), códigos de insumos utilizados para cada producto; asimismo en la página de documentos adjuntos se debe detallar los formularios 133, DMI de Admisiones Temporales que se cancelan.

ANEXO 8: CAMBIO DE REGIMEN – DUI

De materias primas, bienes intermedios y sobrantes admitidos bajo SARA2000

1. Para el cambio a Régimen de importación para el consumo de materias primas y bienes intermedios admitidos bajo SARA2000, utilizar en el SIDUNEA el patrón IM4 consignando en el campo 37 REGIMEN el código 4052 y 333.
2. Para nacionalizar sobrantes de admisiones bajo SARA2000, utilizar en el SIDUNEA el patrón IM4 consignando en el campo 37 REGIMEN el código 4052 y 334.

En los casos anteriores, en la página de información adicional de SIDUNEA de la Declaración, el declarante detallará la información utilizada para la cancelación de Pólizas RITEX, bajo SARA2000, tales como, número de la Resolución RITEX, número impreso de admisiones temporales realizadas con el Form. 133 DMI, número de plazo y modalidad de cancelación (parcial o total); asimismo en la página de documentos adjuntos se debe detallar los formularios 133, DMI de Admisiones Temporales que se cancelan.





**PROCEDIMIENTO REGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO - RITEX**

GNN – R01

Versión: 01

ANEXO 9: ADMISIÓN TEMPORAL – DESPACHO ANTICIPADO

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado de la DUI tomando en cuenta los siguientes aspectos.

No.	CAMPO	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Padrón de la Declaración	Seleccionar "IM5 – Admisión Temporal"
	Manifiesto	Dato opcional
8	NIT importador	Consignar el No. de NIT de la empresa RITEX autorizada
30	Localización	Dato opcional
33	Posición Arancelaria	Además de la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "código RITEX" de la materia prima o bien intermedio conforme a la Resolución Adm. RITEX emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones. Ej. I004
37	Régimen	Consignar como régimen: "5500" Admisión temporal – Anticipado", y como código nacional: "000" tratamiento común
40	Documento de embarque	Dato opcional
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej. 015/2002



